



GRPP

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CERTIFICO Que la presente es
copia exacta del original que
obra en archivo.
Chiclayo, 01 ABR. 2005

Abog. Luis J. Otero Lindero
Jefe Div. Gestión Documentaria

284-2005-GR.LAMB/PR

Resolución Ejecutiva Regional N°

Chiclayo,

31 MAR 2005

VISTO;

Los Informes N° 002 y 003-2005-GR.LAMB/ORAD; los Oficios N°1376-2004-GR.LAMB/PR-ORAJ; N°109-2005-GR.LAMB/GGR/ORAJ; y 180-2005-GR.LAMB/ORAJ; y,

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 27487 deroga el Decreto Ley N° 26093 y autoriza la conformación de Comisiones encargadas de revisar los ceses colectivos en el Sector Público, la que fuera complementada con Ley N° 27586; asimismo, con la Ley N° 27803 se instituye un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, cuyos destinatarios serán los ex trabajadores cesados irregularmente en función a los parámetros determinados por la Comisión Especial creada por Ley N° 27452, y la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 27586;

Que, el Ministerio de Trabajo ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fechas 27 de marzo de 2003 y 02 de octubre de 2004 la Segunda y Tercera Lista de ex trabajadores calificados como cesados irregularmente, las que son aprobadas con Resolución Ministerial N° 059-2003-TR del 26 de marzo del 2003; y Resolución Suprema N° 034-2004-TR del 01 de octubre de 2004;

Que, por Ley N° 28299 se ha modificado la Ley N° 27803 estableciendo las condiciones del beneficio de reincorporación o reubicación laboral en el sector público y gobiernos locales;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha publicado el Plan Operativo de Ejecución de Beneficios establecidos en la Ley N° 27803, así como la Lista de Cesados Irregulares que se acogieron al beneficio de la reincorporación o reubicación laboral en el Gobierno Regional Lambayeque, lista que ha sido remitida con Oficio Múltiple N° 04-2005-MTPEDVMT, de fecha 16 de febrero del 2005;

Que, en la Lista de Cesados Irregulares que se acogieron al beneficio de la reincorporación o reubicación laboral figuran con los números de orden que se indican, los siguientes trabajadores:

- 10.- Cayle Neciosup José Rafael, Cargo Ing. en Ciencias Agropecuarias III; SPB, de la Dirección Regional de Agricultura de Lambayeque;
- 16.- De la Cruz Manayay, Jesús, Trab. de Servicio SAC, de la Sede del ex CTAR RENOM;
- 37.- Mío Amaya, Celinda, Ing. en Ciencias Agropecuarias III; SPB, de la Dirección Regional de Agricultura de Lambayeque;
- 58.- Saavedra Zapata, Edgard Dante; Ing. en Ciencias Agropecuarias III; SPB de la Dirección Regional de Agricultura de Lambayeque;
- 72.- Zapata Inoñán Wilmer, Técnico Promotor Agropecuario IV, STC de la Dirección Regional de Agricultura de Lambayeque;

Que, según los Informes del visto suscritos por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, la Dirección Regional de Agricultura informa no contar con plazas vacantes debidamente presupuestadas; la Sede del Gobierno Regional Lambayeque cuenta con las siguientes plazas vacantes debidamente presupuestadas: 025, de Auditor IV, categoría remunerativa SPB; 178, Planificador IV, SPB; 276, Ingeniero IV, SPB; y 279, Operador de Equipo Electrónico II, STC; el Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque: la plaza vacante debidamente presupuestada de Trabajador de Servicio II, categoría remunerativa SAD, número de CAP 054, que requiere ser cubierta, y habiéndose recibido múltiples solicitudes acompañadas de la documentación sustentatoria, es pertinente tomar la acción correspondiente;

Que, de conformidad con el Art. 12° de la Ley N° 28299, la reincorporación se entiende como un nuevo vínculo laboral, generado mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, por lo que encontrándose prohibidos los nombramientos, procede efectuar la reincorporación mediante la modalidad de contrato en plaza orgánica presupuestada vacante;

Estando a lo propuesto, con las visaciones de las Oficinas Regionales de Administración, y de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia General Regional, y las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2003-GR.LAMB y sus modificatorias con Ordenanzas Regionales N°s 011; 021; y 024-2003-GR.LAMB; y lo que dispone la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- REINCORPORAR, a partir del 01 de abril del 2005, en esta Sede Regional, como nuevo vínculo laboral, por la modalidad de contratos en plazas orgánicas vacantes debidamente presupuestadas, con los números de CAP que se indica, al personal cesado irregularmente que se acogió al beneficio de la reincorporación o reubicación laboral, debidamente calificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según el siguiente detalle:



| N° CAP | CARGO CLASIFICADO | CAT. REM. | APELLIDOS Y NOMBRES |
|--------|-----------------------------|-----------|-------------------------------------|
| 178 | Planificador IV | SPB | Ing. Cayle Neciosup José Rafael; |
| 025 | Auditor IV | SPB | Ing. Mio Amaya, Celinda; |
| 276 | Ingeniero IV | SPB | Ing. Saavedra Zapata, Edgard Dante; |
| 279 | Oper. Equipo Electrónico II | STC | Sr. Zapata Inoñán Wilmer. |

ARTICULO 2°.- REINCORPORAR, a partir del 01 de abril del 2005, en el Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, por la modalidad de contrato en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, con número de CAP 54, al personal cesado irregularmente que se acogió al beneficio de la reincorporación o reubicación laboral, debidamente calificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según el siguiente detalle:



| N° CAP | CARGO CLASIFICADO | CAT. REM. | APELLIDOS Y NOMBRES |
|--------|---------------------------|-----------|----------------------------|
| 54 | Trabajador de Servicio II | SAD | De la Cruz Manayay, Jesús. |

ARTICULO 3°.- Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución quedan obligados a presentar en la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras correspondientes, las fotocopias autenticadas de DNI y de resoluciones de nombramiento y cese; certificados originales de buena salud, de no tener incompatibilidad para contratar con el Estado, de no tener antecedentes judiciales ni policiales; así como otros que les sea requerido.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Regional de Control Institucional; al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y a los órganos administrativos de esta Sede Regional, así como a las Unidades Ejecutoras de destino del personal reincorporado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 DR. YEHUDE SIMON MONARO
 PRESIDENTE REGIONAL